



**ACEPTA DESCARGOS DEL PROVEEDOR
COMPUOFFICE LTDA, RUT: 78.398.970-0**

VISTOS:

Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, establece Bases de Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Alcaldicio N° 3.365 de fecha 06 de abril de 2021, el cual nombra en calidad de titular a Don Pedro San Martín López, como Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

A. Que según las Bases Administrativas de Licitación de ID:2467-377-LE23, la cual señala el procedimiento para la aplicación de multa, y que esta se calculará por un 2% del valor neto, por concepto de atraso en la entrega de los productos, Decreto Alcaldicio N° 12082 de fecha 25/09/2023, punto N°16.1;

B. La Orden de Compra 2467-2040-SE23, emitida con fecha 20/10/2023, aceptada por el Proveedor con fecha 23/10/2023, suministro N° 2143 de fecha 30/08/2023 de la Dirección de Administración Municipal;

C. Factura N° 1492 con fecha 16/11/2023, del proveedor que indica, por un monto total de \$ 153.855, IVA incluido;

D. Considerando el plazo de tres (3) días hábiles para la entrega, ofertado por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, estimando la entrega para el día 26/10/2023;

E. La recepción de mercadería N° 1326 de fecha 16/11/2023, la cual indica la fecha de recepción de los productos en bodega municipal;

F. El atraso detectado de trece (13) días hábiles, de los cuales solo serán considerados diez (10) días hábiles, el tope estipulado, el que se calcula desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, el plazo ofertado por el proveedor en mercado público y la recepción de los productos;

G. Con fecha 07/12/2023, el proveedor es notificado al correo electrónico [REDACTED], para notificar respecto a proceso de multa, por concepto de atraso en la entrega de los productos por las factura N° 1492;

[REDACTED]

H. Con fecha 07/12/2023, el Proveedor envía respuesta a la notificación del proceso de multa mediante correo electrónico, presentando sus argumentos para justificar el atraso, los cuales se adjuntan al presente expediente;

I. Con fecha 11/12/2023, los descargos del proveedor son enviados a la unidad requirente, para consultar si es que el atraso generado causo algún inconveniente y si aceptan los descargos;

J. Con fecha 20/12/2023, la unidad requirente responde a los descargos del Proveedor, mediante correo electrónico de funcionario que cuenta con responsabilidad administrativa, el cual se adjunta al presente expediente;

K. Con fecha 21/12/2023, los descargos son analizados y son enviados al Jefe de Departamento Gestión de Pago a Proveedores, para análisis y para solicitar autorización, para la confección del Decreto correspondiente a las facturas N° 1492;

L. Con fecha 28/12/2023, los descargos son autorizados en virtud de lo señalado por la unidad requirente, quienes informan que se aceptan los descargos del proveedor entendiendo que el atraso no afecto su trabajo diario.

M. Además de la respuesta del proveedor quien indica que, *“Al igual que un caso anterior, se produjo un retraso en la entrega de los productos, debido a que en ese periodo tuve complicaciones post operatorias (operación de rodilla) al nivel de no poder caminar.*

Adjunto informes de mi post operatorio, y solicitó encarecidamente que sea tomada la justificación y no se curse esta multa.

CompuOffice es proveedor de la región de Ñuble, con casa matriz de Chillán, hemos vuelto a ser proveedor frecuente de la Ilustre Municipalidad de Chillán y la idea es seguir en esta buena relación de cliente-proveedor.”

N. Por lo tanto, en atención a las respuestas del proveedor y de la unidad, los cuales dan cuenta que no causo inconveniente alguno a la unidad requirente ni a las actividades a desarrollar, y el proveedor además, presentando sus argumentos con pruebas suficientes para acreditar que fue por fuerza mayor, sin la intencion de generar un retraso en su compromiso de entrega del producto, no cabe mas que tener por justificado el atraso del proveedor.

O. Por último, se debe tener presente que, la multa, antes de su aplicación exigen un análisis racional que considere todos los aspectos de la facultad sancionatoria y su efectivo daño provocado a la institución y agregando a lo anterior se debe tener en consideración lo señalado por la Corte suprema sobre la proporcionalidad de las sanciones que **“apunta a la congruencia entre la entidad del daño provocado por la infracción y el castigo a imponer”** los descargos **son aceptados de forma total**, y se deja sin efecto dicha multas, por lo que se procede a la confección del Decreto;



P. Los correos electrónicos que indican la excusa del proveedor, más la autorización de estos por la unidad requirente y la autorización del jefe del Departamento de Gestión de Pago a Proveedores, pasarán a formar parte del presente expediente de pago;

DECRETO:

1. ACÉPTENSE los descargos del Proveedor **COMPUOFFICE LTDA, RUT: 78.398.970-0**, conforme a lo señalado precedentemente en los considerandos anteriores, para no aplicar la multa.

2. PÁGUESE íntegramente al proveedor las factura N° 1492, asociada a la orden de compra N° 2467-2040-SE23;

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.12.29 12:53:08 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ
Date: 2023.12.29 12:42:32 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán (s)